



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345

San Isidro, 10 AGO 2022

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

La Solicitud 12469/2022 de fecha 03 de agosto de 2022, la cual se refiere a la Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña MELISA ELAYNE SANCHEZ VILLANUEVA DE JURADO y don ELMER OMAR JURADO VILLANUEVA, la misma que tiene como antecedente el Expediente N° 00432-2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de junio de 2006, los recurrentes doña MELISA ELAYNE SANCHEZ VILLANUEVA DE JURADO y don ELMER OMAR JURADO VILLANUEVA contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash;

Que, con fecha 14 de enero de 2022, doña MELISA ELAYNE SANCHEZ VILLANUEVA DE JURADO identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40682680, representada por doña NANCY FLOR DE GUADALUPE SANCHEZ AYLLON DE JURADO identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06265986 y don ELMER OMAR JURADO VILLANUEVA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43629331, representado por doña RAISA JURADO SANCHEZ identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46113254; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 230 de fecha de 02 de junio del 2022, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 03 de agosto de 2022, por doña MELISA ELAYNE SANCHEZ VILLANUEVA DE JURADO identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40682680, representada por doña NANCY FLOR DE GUADALUPE





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*  
*“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **345**

SANCHEZ AYLLON DE JURADO identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06265986;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe N° 000052-2022-040.CM-CM-GAJ-MSI de fecha 05 de agosto de 2022, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;



Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **MELISA ELAYNE SANCHEZ VILLANUEVA DE JURADO** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40682680 y don **ELMER OMAR JURADO VILLANUEVA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43629331; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde